



Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO **0069** DE **18 FEB 2025**

"Por la cual se ordena la baja de bienes muebles e inmuebles"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial las delegadas mediante la Resolución 618 del 16 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que, mediante la Resolución 618 del 16 de septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creó el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles y en el artículo 6º delegó en el Secretario General, la facultad de expedir los actos administrativos respecto a la determinación de baja definitiva de bienes muebles e inmuebles, sin limitación de cuantía, que resulten de las decisiones adoptadas por el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que, en sesión del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, según consta en el acta de reunión 02 del 13 de noviembre de 2024, la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos dio a conocer la relación de bienes en estado inservible, de conformidad con los conceptos técnicos del estado físico de los bienes objeto de baja, emitidos por el Grupo de Recursos Físicos y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales refieren que los bienes muebles se encuentran totalmente inservibles, no cuentan con las condiciones mínimas para su uso, los daños que presentan son irreparables, los elementos tecnológicos reportan desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso normal.

Que, los bienes objeto de baja presentan un costo histórico de adquisición por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$604.879.367,64)**; sin embargo, el valor en libros que presentan por efectos de la depreciación a la fecha es de cero pesos (\$0,00).

Que, conforme a lo anterior, el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles aprobó de manera unánime, la baja de los bienes muebles descritos y relacionados en los conceptos técnicos emitidos por el Grupo de Recursos Físicos y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dispuso entregar los bienes dados de baja a la Corporación Centro Histórico para su adecuada disposición final y obtención de la certificación correspondiente; ello fundamentado en que dichos elementos no son aptos para el uso en el Ministerio ni en otras entidades, razón por la cual no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3.

"Por la cual se ordena la baja de bienes muebles e inmuebles"

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales", contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, dispuso que las entidades públicas del orden nacional podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales que no requieran para el ejercicio de sus funciones a otras entidades del orden nacional o territorial con el fin de cubrir necesidades en materia de infraestructura o vivienda.

Que, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, establece la cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Que, el Parágrafo 1º del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 establece el régimen general de enajenación directa para los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente, con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta, este artículo fue objeto de reglamentación a través del parágrafo 2 del artículo 2.1.2.2.13 estableciendo que la venta directa de los bienes fiscales de que trata el Parágrafo 1º del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, la realizará la Central de Inversiones S.A -CISA directamente.

Que, los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019 fueron reglamentados inicialmente a través del Decreto 149 de 2020, el cual modifico el Decreto 1077 de 2015; en razón a la expedición de la Ley 2044 de 2020, fue objeto de modificación el Decreto 149 de 2020 por el Decreto Nacional 523 de 2021 adicionándose algunos artículos referentes a la cesión a título gratuito, la enajenación de bienes fiscales y la transferencia entre entidades de bienes fiscales.

Que, el artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, estableciendo que las entidades públicas del orden nacional deberán transferir a la Central de Inversiones S.A -CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles que no son requeridos para su funcionamiento o prestación de servicios.

Que, conforme a las normas antes mencionadas la Subdirectora de Servicios Administrativos, en la sesión del 13 de noviembre de 2024, dio a conocer que de acuerdo con las disposiciones normativas, el Ministerio es subrogatorio de los inmuebles que se encontraban a nombre del Instituto de Crédito Territorial - ICT / el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE; así las cosas y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, algunos predios fueron incorporados al inventario de la entidad; razón por la cual, se llevó al comité de bajas sesenta (60) bienes

"Por la cual se ordena la baja de bienes muebles e inmuebles"

inmuebles que no son requeridos para el funcionamiento y/o la prestación del servicio del Ministerio, para aprobar su transferencia.

Que, con fundamento en la información expuesta, el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, según consta en el acta de reunión 02 del 13 de noviembre de 2024 aprobó de manera unánime, la baja de los sesenta (60) bienes inmuebles descritos y relacionados en las fichas técnicas de cada predio emitidos por la Subdirección de Servicios Administrativos - Saneamiento; ello fundamentado en que los inmuebles no son requeridos para el funcionamiento y/o la prestación del servicio del Ministerio, los cuales se detallan a continuación:

RELACION DE INMUEBLES OBJETO DE BAJA					
NORMA OBJETO DE APLICACIÓN	CANTIDAD PREDIOS	MUNICIPIO	TIPO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	GRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE
Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades	23	Barranquilla – Atlántico	Cesión a título gratuito	Municipio de Barranquilla	Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 PDN movilización de activos	15	Playón – Santander (1 Predio) Granada – Meta (2 Predios) Algeciras – Tolima (5 Predios) Curumaní – Cesar (7 Predios)	Cesión a título gratuito	CISA	Subdirección de Servicios Administrativos
Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales	1	Bogotá (Desarrollo Villa Nelly)	Cesión a título gratuito	Hogar Ocupante del predio	Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Parágrafo 1 del Art. 277 Ley 1955 de 2019 Bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional	21	Bogotá (Desarrollo Villa Nelly)	Cesión a título gratuito	CISA realizará la venta directa al Ocupante	Subdirección de Servicios Administrativos
TOTAL			60		

Que, con fundamento en las razones técnicas expuestas, se ordenó la baja de 60 predios incorporados en el inventario, una vez se cumpla con las disposiciones legales, para la movilización de estos.

Que, en aplicación de las normas citadas, se deben adoptar mecanismos de racionalización, optimización y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en desuso, obsoletos o no sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio, asegurando con ello la eficiencia administrativa, la sostenibilidad fiscal y el adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la baja definitiva del inventario de los bienes muebles inservibles registrados en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que se encuentran detallados en los informes técnicos del Grupo de Recursos Físicos y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales se

"Por la cual se ordena la baja de bienes muebles e inmuebles"

relacionan en los siguientes grupos de activos contables:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETO DE BAJA				
GRUPO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ELEMENTOS	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS
3	EQUIPOS DE CAFETERIA, ASEO Y ACCESORIOS (micro hondas, puntos ecológicos, purificadores de agua y secadores de mano)	11	7.270.474,00	0,00
4	EQUIPOS Y MÁQUINAS DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS (Televisores y máquinas de comunicaciones)	44	34.142.248,00	0,00
14	MUEBLES Y ENSERES (archivador, cajonera, caja fuerte, biblioteca, camillas, gabinetes, lámpara, mesas, percheros, sillas, carpa y parasol)	89	26.357.294,34	0,00
9	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA Y ACCESORIOS (teclados)	107	6.748.490,00	0,00
11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (Generador de tonos y tiqueteador de cable UTP)	2	636.753,00	0,00
16	MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (Computadores portátiles, computadores de escritorio, mouse, CPUs, teclados, monitores, swiches y logiteg)	435	529.724.108,30	0,00
TOTALES		688	604.879.367,64	0,00

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Recursos Físicos y al Grupo de Contabilidad del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, realizar el registro en el aplicativo de administración de bienes y efectuar los ajustes contables necesarios en las cuentas donde se encuentran registrados los bienes objeto de baja.

Artículo 3. Adelantar y agotar el trámite relacionado con la entrega de bienes inservibles dados de baja mediante el presente acto administrativo a la Corporación Centro Histórico, de acuerdo con la aprobación de los miembros del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, lo cual consta en el numeral 4.1.2 del acta correspondiente.

Artículo 4. Ordenar la baja definitiva del inventario de los bienes inmuebles y aprobar su transferencia, de conformidad con la autorización dada por el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles, en aplicación de la norma vigente, de los sesenta (60) predios detallados en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE BAJA					
NORMA OBJETO DE APLICACIÓN	CANTIDAD PREDIOS	MUNICIPIO	TIPO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	GRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE
Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades	23	Barranquilla - Atlántico	Cesión a título gratuito	Municipio de Barranquilla	Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

"Por la cual se ordena la baja de bienes muebles e inmuebles"

RELACION DE INMUEBLES OBJETO DE BAJA					
NORMA OBJETO DE APLICACIÓN	CANTIDAD PREDIOS	MUNICIPIO	TIPO DE TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	GRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE
Artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 PDN movilización de activos	15	Playón - Santander (1 Predio) Granada - Meta (2 Predios) Algeciras - Tolima (5 Predios) Curumaní - Cesar (7 Predios)	Cesión a título gratuito	CISA	Subdirección de Servicios Administrativos
Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales	1	Bogotá (Desarrollo Villa Nelly)	Cesión a título gratuito	Hogar Ocupante del predio	Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Parágrafo 1 del Art. 277 Ley 1955 de 2019 Bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional	21	Bogotá (Desarrollo Villa Nelly)	Cesión a título gratuito	CISA realizará la venta directa al Ocupante	Subdirección de Servicios Administrativos
TOTAL			60		

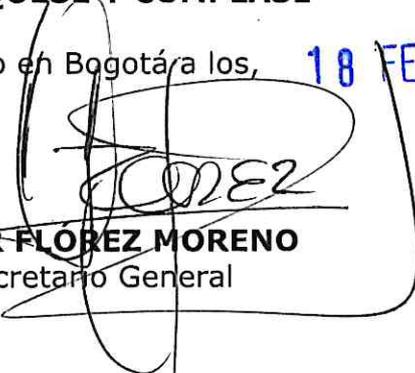
Parágrafo: Para los anteriores efectos el área responsable, elaborará los actos administrativos pertinentes.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 18 FEB 2025


OSCAR FLOREZ MORENO
 Secretario General

Elaboró:
Janneth Santana Adames
 Coordinadora de Grupo de Recursos Físicos

Elaboró:
Yindry Pérez López
 Contratista de la Subdirección de Servicios Administrativo

Revisó:
Yisely Balcarcer Marrugo
 Asesora de Secretaría General

Aprobó:
Luz Marina Gordillo Rincón
 Subdirectora de Servicios Administrativos

